



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 2382

Vallenar, 02 NOV. 2020

VISTOS

1. Resolución Exenta N°3092 de fecha 21 de octubre de 2020.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta N°3092 "Convenio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2020"
2. El costo de lo especificado, deberá imputarse a Cuentas de Salud Municipal respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**NANCY FANFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/CRT/pah



Dir. Asesoría Jurídica
MAB / ADR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3092 /2020

COPIAPÓ, **21 OCT. 2020**

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, AÑO 2020", con fecha 08 de octubre de 2020, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1º) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 08 de octubre de 2020 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR, denominado "CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, AÑO 2020", cuyo texto integro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, AÑO 2020

SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 08 de octubre de 2020, entre el SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elias, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña PATRICIA SALINAS GUTIERREZ, cédula de identidad N° 7.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla la realización de un PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, el cual es aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, y modificado por Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, tiene por objetivo contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la atención primaria de salud, orientadas a las mejoras de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y satisfacción de los usuarios.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 4



Dpto. Asesoría Jurídica
MAB / AOP

Este Programa tiene relación con el "Plan de Desconfinamiento a Nivel País", y en el componente N°1 se incluyen todas aquellas actividades que permitan promover calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recurso humano, mejoramiento de infraestructura, equipamientos, insumos).

SEGUNDA: En virtud de lo señalado anteriormente, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de la Resolución Exenta N°591, de fecha 07 de octubre de 2020 distribuye los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única que se detalla en el Anexo Técnico para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias allí señaladas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada. En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2020.



Dpto. Asesoría Jurídica
MAB / AOP

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°01 de fecha 27 enero 2020, del Ministerio de Salud y la de doña PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4483, de fecha 27 de diciembre de 2019.

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ORIENTADO AL REFUERZO EN BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO DE FUNCIONARIOS APS EN CONTEXTO DE PLAN PASO A PASO.

En relación al "Plan de Desconfinamiento a Nivel País", se requiere disponer medidas que refuercen la prevención de bioseguridad para los funcionarios de los establecimientos de Atención Primaria Municipal, mediante la generación de espacios físicos, que permitan un entorno laboral seguro en su reintegro laboral, dado que se requiere un aumento en las prestaciones de APS, por lo que será necesario aumentar la presencia del personal de salud para asegurar la continuidad de la atención, debiendo adaptar la forma de atención a la actual alerta sanitaria por COVID-19.

Con la finalidad de implementar Lineamientos que permitan a los funcionarios volver a sus jornadas laborales, manteniendo el distanciamiento social en áreas de trabajo en dependencias de establecimientos de atención Primaria de Salud, se ha considerado financiar la habilitación de un espacio para comedor en cada CESFAM, que contempla comprar equipamiento no clínico (lavamanos, sillas, mesas, microondas, hervidor, dispensador de alcohol gel), implementar espacios modulares, habilitación de espacios para uso de funcionarios, adecuación de infraestructura y/o todo lo necesario que garantice el retorno seguro de los funcionarios de APS a sus puestos de trabajo, en el contexto de alerta sanitaria por pandemia.

Por otra parte, también se considera la habilitación de espacios, para sala de descanso en dispositivos de urgencia SAPU, destinada a los funcionarios del establecimiento.



Dpto. Asesoría Jurídica
MAB / AOP

El monto a transferir al municipio de Vallenar, para estas acciones será de \$ 11.262.620.- (once millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte pesos).

El gasto quedará abierto para que la comuna pueda modificar o ajustar a las necesidades propias de cada establecimiento de acuerdo a sus condiciones y realidad local. Se encontrará sujeto a los lineamientos del Programa Apoyo a la Gestión Local, que permite compra de insumos, equipamiento, reparaciones menores y compra de servicios en el contexto de Bioseguridad, la cual es considerada la vía más rápida para la implementación y ejecución de esta estrategia. Lo anterior, se enmarca en lo siguiente:

Componente N°1: Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención de los establecimientos de APS.

Producto Esperado: Objetivo específico N° 1

- Adquisición de Equipamiento
- Adquisición de Insumos
- Mejoramiento de Infraestructura por contingencia Covid-19, no considerada en Proyectos de Inversión.

2°) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2020.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Distribución:

- Municipio. ✓
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica
MAB / AOP

CONVENIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, AÑO 2020

SERVICIO DE SALUD ATACAMA & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 08 de octubre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don CLAUDIO ANDRÉS BAEZA AVELLO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Directora de Salud Municipal doña PATRICIA SALINAS GUTIERREZ, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N° 25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla la realización de un PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, el cual es aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, y modificado por Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, tiene por objetivo contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la atención primaria de salud, orientadas a las mejoras de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y satisfacción de los usuarios.

Este Programa tiene relación con el "Plan de Desconfinamiento a Nivel País", y en el componente N°1 se incluyen todas aquellas actividades que permitan promover calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recurso humano, mejoramiento de infraestructura, equipamientos, insumos).

SEGUNDA: En virtud de lo señalado anteriormente, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de la Resolución Exenta N°591, de fecha 07 de octubre de 2020 distribuye los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERA: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado precedentemente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma única que se detalla en el Anexo Técnico para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias allí señaladas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.



Dpto. Asesoría Jurídica
MAB / AOP

SÉPTIMA: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2020**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMA: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Dpto. Asesoría Jurídica
MAB / AOP

DÉCIMO TERCERA: La personería de la Sr. CLAUDIO BAEZA AVELLO, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N°01 de fecha 27 enero 2020, del Ministerio de Salud y la de doña PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4483, de fecha 27 de diciembre de 2019.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ORIENTADO AL REFUERZO EN BIOSEGURIDAD PARA EL RETORNO DE FUNCIONARIOS APS EN CONTEXTO DE PLAN PASO A PASO.

En relación al “Plan de Desconfinamiento a Nivel País”, se requiere disponer medidas que refuercen la prevención de bioseguridad para los funcionarios de los establecimientos de Atención Primaria Municipal, mediante la generación de espacios físicos, que permitan un entorno laboral seguro en su reintegro laboral, dado que se requiere un aumento en las prestaciones de APS, por lo que será necesario aumentar la presencia del personal de salud para asegurar la continuidad de la atención, debiendo adaptar la forma de atención a la actual alerta sanitaria por COVID-19.

Con la finalidad de implementar Lineamientos que permitan a los funcionarios volver a sus jornadas laborales, manteniendo el distanciamiento social en áreas de trabajo en dependencias de establecimientos de atención Primaria de Salud, se ha considerado financiar la habilitación de un espacio para comedor en cada CESFAM, que contempla comprar equipamiento no clínico (lavamanos, sillas, mesas, microondas, hervidor, dispensador de alcohol gel), implementar espacios modulares, habilitación de espacios para uso de funcionarios, adecuación de infraestructura y/o todo lo necesario que garantice el retorno seguro de los funcionarios de APS a sus puestos de trabajo, en el contexto de alerta sanitaria por pandemia.

Por otra parte, también se considera la habilitación de espacios, para sala de descanso en dispositivos de urgencia SAPU, destinada a los funcionarios del establecimiento.

El monto a transferir al municipio de **Vallenar**, para estas acciones será de \$ **11.262.620.-** (once millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos veinte pesos).

El gasto quedará abierto para que la comuna pueda modificar o ajustar a las necesidades propias de cada establecimiento de acuerdo a sus condiciones y realidad local. Se encontrará sujeto a los lineamientos del **Programa Apoyo a la Gestión Local**, que permite compra de insumos, equipamiento, reparaciones menores y compra de servicios en el contexto de Bioseguridad, la cual es considerada la vía más rápida para la implementación y ejecución de esta estrategia. Lo anterior, se enmarca en lo siguiente:

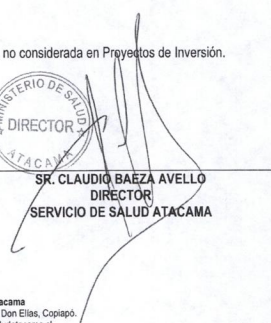

Componente N°1: Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención de los establecimientos de APS.

Producto Esperado: Objetivo específico N° 1

- Adquisición de Equipamiento
- Adquisición de Insumos
- Mejoramiento de Infraestructura por contingencia Covid-19, no considerada en Proyectos de Inversión.



SRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA SALUD MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

DIRECCION JURIDICA
RECEPCION
04 NOV. 2020